



EPÍGRAFE 0. CONDICIONES GENERALES

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Tarifas son de aplicación general por Caja Rural de Asturias a todos sus clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorro Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicarán las Tarifas de Condiciones para Operaciones Interbancarias.

Las presentes tarifas se derivan de las operaciones realizadas en Euros en el mercado interior. Las tarifas derivadas de las operaciones realizadas en Euros en el mercado exterior quedan recogidas en los epígrafes de "Tarifas máximas de comisiones, condiciones y gastos en operaciones en moneda extranjera y en operaciones en moneda nacional derivadas de transacciones con el exterior, aplicables a clientes en España".

Todas las condiciones y comisiones que se reflejan en estas Tarifas, tienen el carácter de **máximas**, pudiendo la Entidad aplicar mejores condiciones, en función de la calidad y el volumen de contratación de cada cliente.

En las operaciones o servicios solicitados por nuestros clientes no contemplados en las presentes Tarifas, que se realicen con carácter excepcional o singular, se establecerán, en cada caso, las condiciones aplicables.

2. GASTOS

Para España, en las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en cada epígrafe de las Tarifas, se aplicarán las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones.

En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.

Caso de utilizar sistemas privados de distribución/ mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.

Igualmente serán a cargo del cliente u ordenante, los gastos de Fax, Impuestos, Timbres y las comisiones y gastos del corresponsal, si los hubiera.

En el caso de que algún sistema de comunicación o envío no esté contemplado en los distintos Epígrafes, se aplicará el importe que en cada momento se convenga con el cliente.

3. OTROS GASTOS

Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

4. IMPUESTOS

Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en las Tarifas.